

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00073-00
Proceso :	Incidente de desacato
Accionante :	Clara Ester Mejía de Giraldo
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV

El 07 de abril de 2022, la señora Clara Ester Mejía de Giraldo presentó memorial solicitando el cumplimiento de la sentencia de 05 de abril de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, mediante la cual revocó el fallo de tutela de fecha 22 de marzo de 2022 proferido por este Despacho. En su escrito detalló que la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV no acató la orden de tutela, pues no ha dado una fecha cierta de cuándo se va a hacer el desembolso de la indemnización por desplazamiento forzado ni de cuándo se va a realizar el Comité de Reparación de Víctimas.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó:

- Primero- **REVOCAR** la sentencia de primer grado, que declaró la carencia actual del objeto por hecho superado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
- Segundo- **TUTELAR** el derecho fundamental de petición de la parte actora, y en consecuencia, **ORDENAR** al DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS de la UARIV, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, responda mediante escrito, de forma clara y precisa la petición presentada por la señora CLARA ESTER MEJIA DE GIRALDO el 17 de enero de 2022, donde se señale el plazo aproximado y el orden en el que accederá a la indemnización administrativa.

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, **SE DISPONE REQUERIR** al señor Enrique Ardila Franco- Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, para que en el término de tres (03) días siguientes a la

notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela del 05 de abril de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D. Y establezca quién es el funcionario competente dentro de la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a2c3588aeaa89d5ba5cc46c918d5700a2fe947606ef8582f45fd984eb1c73d

Documento generado en 07/04/2022 01:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00087-00
Proceso :	Incidente de desacato
Accionante :	Mario Eduardo Forero Duarte
Accionada :	Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

El 06 de abril de 2022, el señor Mario Eduardo Forero Duarte presentó memorial solicitando el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 01 de abril de 2022. En su escrito detalló que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- no acató la orden de tutela.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó:

Primero- AMPARAR el derecho constitucional fundamental de petición solicitado por el señor **MARIO EDUARDO FORERO DUARTE**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que directamente o a través de autoridad competente al Interior de la entidad, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, brinde una respuesta clara y de fondo a cada una de las 6 preguntas realizadas en el escrito de petición presentada el 3 de febrero de 2022 con radicación 2022RE015013. Para tal fin, y con efectos metodológicos, la entidad accionada deberá contestar una a una las preguntas formuladas, con el fin de dar claridad al actor, y hacer la respectiva notificación al correo electrónico suministrado.

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, **SE DISPONE REQUERIR** a la señora Edna Patricia Ortega Cordero –Directora de Administración de Carrera Administrativa para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela del 01 de abril de 2022. Y establezca quién es el funcionario competente dentro de la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG